

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000567

Fecha: 31 de enero de 2024

Número de bitácora: 09/FP-0199/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0176603 al 0176611

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567
MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Misión de San Diego No. 1511, Int. 202-A Zona Río Tijuana C.P. 22010, Tijuana, Baja California Tel. (664) 151 8061 Correo electrónico: marcelo@maypa.mx	Ciudad de México, a 31 ENE 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

- 1 Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/003785 de fecha 02 de mayo de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 02-IV-31-14 a favor de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Mar Bermejo No. 22, Garita de Otoy, C.P. 22430, Tijuana Estado de Baja California, con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.
- 2 Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de noviembre de 2023, registrado con número de bitácora 09/FP-0199/11/23, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.** solicitó Prórroga a su Autorización No. 02-IV-31-14 para realizar la prestación de servicios a terceros de Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/003785 de fecha 02 de mayo de 2014.
- 3 Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/007633 de fecha 21 de noviembre de 2023, esta Dirección General solicito a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- 4 Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 19 de enero de 2024, registrado con número DGGIMAR-00098/2401 la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.** presento información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/007633.
- 5 Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 54,706 de fecha 04 de octubre de 2000, pasado ante la Fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, notario público No. 6 del Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual constituyen la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** y acredita al C. Marcelo Hinojosa Ornelas como Representante Legal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

- Escritura No. 3,429 de fecha 17 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Quiñones Illades, Notario Público No. 18 en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se ampara el Reciclaje de Residuos Peligrosos y acredita al C. Marcelo Hinojosa Ornelas como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/8852 de fecha 05 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante la cual aprueba el proyecto denominado "Reciclaje de Aceites Gastados e Hidrocarburos Residuales" con ubicación en Mar Bermejo No. 22, Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana Estado de Baja California.
- Licencia de Uso de Suelo con número de oficio 2,409,452, expediente 2,954/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por el Departamento de Uso de Suelo de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se autoriza el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
- Certificado de Calidad Ambiental mediante oficio PFFPA/1/IS.3/026/2022 de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con nivel de Desempeño Ambiental 1, y vigencia a enero de 2024.
- Póliza de seguros número No. T00-2-49-29362 emitida por Seguros Atlas, S.A. para garantizar la remediación de suelo por posibles daños en el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- se **AUTORIZA** la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: Aceites gastados e Hidrocarburos residuales, mediante el siguiente proceso:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales	
Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje 3,960 (tres mil novecientas sesenta) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Mar Bermejo No. 22, Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** que se ubica en Mar

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0176606



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

Bermejo No. 22, Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9º, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
8. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Mar Bermejo No. 22, Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana Estado de Baja California, **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-03-24 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000567

El incumplimiento de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras: 09/FP-0199/11/23
DGGIMAR-00098/2401

TRM/JRL